

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 12 de 1974.

Núm. 3346

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**SRA. CANDIDA GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 112/965, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rita Mayo, en contra de la señora Candida Gómez y Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— **SEGUNDO.**—La actora Rita Mayo, probó su acción y los demandados Candida Gómez y Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.— **TERCERO.**—Se declara que la señora RITA MAYO, de simple Poseedora se ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Municipalidad del Centro, constante de tres mil ciento cuarenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— **CUARTO.**—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando a los predios números mil seiscientos sesenta y siete a folios ciento setenta y cuatro del volumen ocho y trescientos cincuenta y uno a folios ciento tres del volumen tres de los libros mayores respectivos, con fecha diecio-

cho de agosto de mil novecientos veintitres; y apuntarlo a favor de la señora RITA MAYO en sustitución de su antigua propietaria señora CANDIDA GOMEZ.— **QUINTO.**— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. **SEXTO.**—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los señores CANDIDA GOMEZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.—Notifíquese personalmente a la señora Rita Mayo.— Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publico el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por Medio del Presente edicto, que expido a los cinco días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 —

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Macuspana, Tab.

EDICTO**Sra. Esperanza Novelo Duarte de Gil.****Donde se encuentre.**

En el juicio ordinario civil número... 205/972, promovido en su contra por su esposo, el señor Guadalupe Ramón Gil, Priego, con fecha veinticinco del actual se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

"...PRIMERO.—Ha procedido la vía.
—SEGUNDO.— Es procedente la acción de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Ramón Gil Priego en contra de su esposa Esperanza Novelo Duarte de Gil.—TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio partida número cuatrocientos setenta y nueve del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Oficial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—CUARTO.— El menor Ramón Alfonso Gil Novelo, quedará bajo la Patria Potestad de Guadalupe Ramón Gil Priego.—QUINTO.— Los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.—Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noyeno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé...".

Y para los efectos del artículo 613 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en vía de notificación, se expide el presente edicto en la Ciudad de Macuspana,

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

EDICTO**Al C. Rafael Pacheco García.****Donde se encuentre.**

En el expediente Núm. 44/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Viera la Uirca Rodríguez, en contra de Rafael Pacheco García, se acordó que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 27 veintisiete de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. Vista la razón de cuenta de la liquidación y en atención al cómputo efectuado, se acordó: Se declara en rebeldía al demandado Rafael Pacheco García y en consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacersele, aún las de carácter punitivo, le surtirán por lista de acuerdos y extractos del Juzgado. Se abre término de ofrecimiento de pruebas de 10 días comunes y fatal a las partes. Publique este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para efectos. Arts. 265 in fine, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que dá fé. Firmas. V. Gallegos G. A. Mza. Z.— Róbricas.

Lo que hago de su conocimiento por medio de esta publicación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 31 de agosto de 1974.

El Secretario Judicial "D".

Alicio Miranda y Alarcón.

2 — 2

Tabasco a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El 1er. Secio. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del C. Partido Judicial del Estado.

G. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el fraccionamiento "Los Reyes Loma Alta", donó al Ejecutivo de la Entidad una superficie de 53,293.17 metros cuadrados ubicados en los términos que se explican en la cláusula tercera de la autorización para fraccionamiento correspondiente, aparecida en el Periódico Oficial Número 3092, de 6 de mayo de 1972; que el Ejecutivo ha decidido se haga donación a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de un predio localizado dentro de la superficie que arriba se menciona, con una área de 13,543.48 metros cuadrados, que colinda, al Norte, en 148.00 metros con la Avenida de los Cedros; al Sur, en 150.55 metros con la Avenida de las Palmas; al Este, en 78.22 metros con terrenos del mismo donante y precisamente a la altura de la calle del Nogal; y, al Oeste, con 104.80 metros con los mismos terrenos, en el fraccionamiento Los Reyes Loma Alta en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco dedicará el predio descrito a la construcción de la Escuela Preparatoria de la ciudad de Cárdenas, cabecera del municipio del mismo nombre;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1300

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad para que ceda en favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a título gratuito el predio ubicado en la ciudad de Cárdenas y cuyos linderos y colindancias se señalan en el considerando único de este decreto; en la inteligencia que en nuestra máxima Casa de Estudios se obligará en la escritura de donación correspondiente a construir en el predio referido la Escuela Preparatoria de la ciudad de Cárdenas en un plazo no mayor de un año.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día veintitrés de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: Lote número 177 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas Veracruz, constante de Cien Hectáreas, con las colindancias siguientes: Norte con Ejido El Naranja; Sur lote número 168; Este Lote número 142 y Oeste lotes números 172 y 173. El terreno es de lomerío arcilloso gris y está cercado en una longitud aproximada de mil metros e invadido por acahuales, Lote número 168 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas, Veracruz, constante de cien hectáreas, y colindancias siguientes: Norte, terrenos de la misma colonia; Sur con el lote 173; Este con Ejido El Naranja y Oeste Lotes números 180 y 181. El terreno es de lomerío arcilloso gris, está cercado en una longitud aproximada de dos mil metros, encontrándose pastura de grama amarga, así como corrales construídos con madera baranga y Lote número 263 ubicado en la citada colonia Miguel Alemán, constante de cien hectáreas y colinda por el Norte, con terrenos de la misma colonia, Sur lote número 173; Este Ejido El Naranja número 177 y por el Oeste, con el lote número 166. El terreno es de lomerío arcilloso gris, y se encuentra cercado por la parte norte en una longitud aproximada de mil quinientos metros y la pastura que se encuentra en la totalidad del lote es de grama amarga. Dichos inmuebles fueron embargados en el expediente número 437/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de Rubén González Berrueta por sí y como apoderado de Anastasio González Barrueta, Bertha Gómez Ginore de González y Blanca Gómez Ginore.

Servirá de base para el remate con la rebaja del veinte por ciento, del primer lote, la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos para el segundo la de Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos y para el tercero la de Ciento Sesenta y Tres Mil Seis cientos Pesos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades o sean: Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos, Ciento Diez Mil Quinientos Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos y Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos, respectivamente, debiendo depositar los licitadores previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos, Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos y Dieciséis Mil Trescientos Sesenta Pesos, para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicarán en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación, por tres veces, cada una dentro de nueve días, por tratarse de bien raíz en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., 25 de Sept. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

EDICTO

El Cno. Darío Reyes Vázquez, mayor de edad, campesino, natural y vecino de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte, 30 (treinta) metros lineales con el Lote Núm. 42; Al Sur, 30 (treinta) metros lineales con el lote Núm. 38; Al Este, 15 (quince) metros lineales con el lote Núm. 39; y al Oeste, 15 (quince) mtros lineales con la calle 5 de mayo; el lote que denuncia está marcado con el núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en q. se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Septiembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Srta. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

EDICTO

C. Carlos Jaime Ruiz Moscoso
Elvira Domínguez Guzmán de Ruiz.
Donde se encuentren.

En el expediente número 464/973, relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Carlos Jaime Ruiz Moscoso y Elvira Domínguez Guzmán de Ruiz en cobro de la cantidad de \$ 76,500.00, se encuentran entre otras las siguientes constancias:

ACUERDO: Villahermosa. Tabasco. A nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Francisco Moha Márquez recibido el veintiuno de junio del presente año y se acuerda:— UNICO:— Con vista de la diligencia del C. Actuario practicada el 4 de abril del presente año, a folios 35 y como lo pide el actor en su escrito de cuenta, notifíquese y emplácese a los demandados, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y para ello expídasele los edictos correspondientes, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los mayor circulación en esta Capital, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la respectiva demanda.—Notifíquese por lista de acuerdos al actor. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

AUTO DE INICIO:— Villahermosa. Tabasco. Dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el licenciado Francisco Moha Márquez con su escrito de fecha veintinueve de septiembre último promoviendo como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, juicio Sumario Hipotecario, en contra de los señores Carlos Jaime Ruiz Moscoso y Elvira Domínguez de Ruiz, domiciliados en Venustiano Carranza número 9 Colonia Tercera del Aguila de esta ciudad o en la Colonia Manuel Sán-

(Sigue a la vuelta).

chez Mármol del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en cobro de la cantidad de Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos, como suerte principal, así como el pago de intereses legales desde que los deudores incurrieron en mora los gastos y costas del juicio. Como el demandante en uso del derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Crédito y Organizaciones Auxiliares, opta por la vía Sumaria Hipotecaria, con fundamento en los artículos 442, 443, 446 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de cinco días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, así mismo requiéraseles para que nombren un representante común advertidos que de no hacerlo el C. Juez con fundamento en el artículo 53 del Ordenamiento legal antes citado lo nombrará hágaseles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar debiendo relacionarla con todos los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el capítulo tercero Título Sexto del Código Procesal Civil. Por cuérra separada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias del artículo 445 del Cuerpo Legal invocado, la cual estará a cargo de la Segunda Secretaria Interina de este Juzgado, en funciones de Juez Ejecutora asistida de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídanse las cédulas hipotecarias y fíjese en el inmueble designado en garantía más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que esté ubicado el predio. Queda autorizado para oír notificaciones, consultar el expediente y tomar apuntes del mismo el Pasante de Derecho Sergio Torres León, domiciliado en la casa número 618 de la calle 27 de Febrero de esta ciudad. Con vista de la copia fotostática debidamente certificada que se exhibe queda reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán Tabasco.

EDICTO

C. CONSUELO VAZQUEZ DIAZ, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continúa, pública y pacífica desde hace años, el cual se encuentra ubicado en las calles Cuauhtémoc y Francisco I. Madero de esta ciudad, constante de una superficie de 890.31 M2., registrando las colindancias y linderos siguientes: Al Sur con 33.50 Mts. con el Callejón sin nombre, al Este con 32.45 Mts. con la calle Cuauhtémoc y Francisco I. Madero, al Oeste con 38 Mts. con la Doña Marina, al Norte con 19 Mts. con la señora María Oliva Romano, con un valor de \$ 15,920.00 (quince mil novecientos veinte pesos).

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez.

Secretario Municipal.
Lic. Roberto Custodio Vázquez.

3 — 3

Interina que certifica.— Lezcano.— Leticia Martínez de Méndez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Secretario del Jdo. 1ro. de lo Civil.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 3

Confiriendo nombramiento a favor del licenciado Manuel Gil Marín, como Notario de Número de la Notaría Pública Número Siete.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 8o. y 9o. de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y por haberse satisfechos los requisitos del numeral 6o. de la misma Ley, así como haber presentado examen de suficiencia notarial con fecha once de marzo del año en curso, ante el H. Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, ha tenido a bien conferir al ciudadano Manuel Gil Marín, el presente nombramiento para ejercer la función de Notario en este Estado; correspondiéndole como adscripción esta municipalidad y con cargo a la Notaría Pública Núm. Siete del Estado de Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

Lic. Arístides Prats Salazar.

FILIACION.

Nombre:—Manuel Gil Marín.
 Edad:—38 años.
 Estado Civil:—Casado.
 Estatura:—1.68 mts.
 Color:—Moreno claro.
 Frente:—Amplia.
 Ojos:—Cafés oscuros.
 Nariz:—Recta.
 Boca:—Normal.
 Pelo:—Negro lacio.
 Señas particulares:—Ninguna.

EDICTO

SR. CARLOS JAIME RUIZ MOSCOSO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 471/973 relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. representado por el Lic. Francisco Moha Márquez, en contra de Usted, se han dictado los siguientes acuerdos:

Villahermosa, Tabasco. Junio veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del representante de la parte actora para que surta sus efectos y se acuerda:—Unico:—Vista la diligencia practicada por el actuario del Juzgado, el día cuatro de abril del presente año, en que manifiesta que fue informado por el señor José Gil Contreras que el demandado Carlos Jaime Ruiz Moscoso cambió de domicilio desde hace aproximadamente cuatro años y que tiene conocimiento que actualmente reside en la ciudad de México Distrito Federal, sin precisar la dirección de su domicilio por ignorarla, como se pide y con apoyó en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación a dicho demandado, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría y pueda emitir su contestación.— Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaría que certifica.— Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Villahermosa Tabasco. Octubre diez de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el Licenciado Francisco Moha Márquez, con cédula profesional número 126 del Estado, con su escrito fecha cuatro de los corrientes y documentos anexos, demandando como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima juicio Sumario Hipotecario, en contra del señor Carlos Jaime Ruiz Moscoso, domiciliado en la calle Venustiano Carranza número 9 Colonia Tercera del Aguila en esta ciudad o en la Colonia Manuel Sánchez

(Sigue a la vuelta)

P Mármol del Municipio de Huimanguillo Tabasco, el cobro de la cantidad de Setenta Mil pesos como suerte principal, así como el pago de los intereses legales desde que el deudor incurrió en mora, los gastos y costa del juicio Como el demandante en uso del derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, opta por la vía Sumaria Hipotecaria, con fundamento en los artículos 442, 443, 444, 446 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado o emplazándolo para que en término de cinco días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, y hágasele saber que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos, declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo Tercero del Código Procesal Civil. Por cuerda se parada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado, la cual estará a cargo de la Primera Secretaria de este Juzgado en funciones de Juez Ejecutora asistida de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídase la Cédula Hipotecaria y fíjese

en el inmueble designado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado el predio. Queda autorizado para que oiga notificaciones, consulte el expediente y tome apunte del mismo, el C. Sergio Torres León domiciliado en la casa número 618 de la calle 27 de Fobrero de esta Ciudad. Con vista de la copia fotostática debidamente certificada que se exhibe, queda reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior. Notifíquese personalmente y emplácese. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezeano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primera Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezeano —Angela Casanova de Pérez Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

3 -- 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

E D I C T O

El Profr. Eden Custodio Jiménez, Mayor de edad, con domicilio en esta Villa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 364 M2. (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:— Al Norte, 28 Mts. (veintiocho metros) lineales con propiedad de los Señoras Dionicio y Ponciano Ocaña; Al Sur, 28 Mts. (veintiocho metros) lineales con propiedad del Sr. Bernabé Pérez; Al Este, 13 Mts. (trece metros) lineales, con la calle de la Curba; y Al Oeste, 13 Mts. (trece metros) lineales con la carretera Tapijulapa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a solicitarlo, se presente en término de ocho días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y paraes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tapotalpa, Tab., a 24 de Septiembre de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Sra. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.
J. Victor Aguilar Yedra.

3 -- 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

C. Melva Cámara Aldecoa.
Dónde se encuentre.

En el expediente 36/973, relativo al Juicio Sumario de Extinción de Obligación Alimenticia y Levantamiento y Cancelación de Embargo Judicial promovido por el señor Raúl Domínguez Olán como mandatario del señor Federico Suárez Palma en contra de usted, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Julio Tres de Mil Novecientos Setenta y Tres.—VISTO; por recibido el oficio 1,965 de fecha 27 de junio anterior, del C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, remitiendo original y duplicado del expediente 34/973 relativo al Juicio Sumario de Extinción de Obligación Alimenticia y Levantamiento y Cancelación de Embargo Judicial trabado en predio urbano en Tenosique, Tabasco, que promueve el señor Raúl Domínguez Olán como Mandatario del señor Federico Suárez Palma, según se justifica con el testimonio que corre agregado en autos demandando a la señora Melva Cámara Aldecoa, de domicilio ignorado la Extinción de Obligación Alimenticia, y del C. Registrador Público de la Propiedad la Cancelación y Levantamiento Judicial del embargo que reporta el predio urbano, con apoyo en los artículos 10., 44, 45, 46, 47, 94, 95, 96, 103, 104, 109, 110, 121, fracción II, 405, 407 del Código de Procedimientos Civiles, 320 fracción II del Código Civil, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribirse en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al demandador y como la demandada es de casa ignorada, publíquese el presente acuerdo con arreglo a lo edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, advirtiéndole a la demandada

que debe presentarse a este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días quedando las copias simples a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en cuanto al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenosique, Tabasco, córrasele traslado con iguales copias emplazándolo para que en un término de cinco días más dos por razón de la distancia conteste la demanda para lo cual gírese atento despacho al C. Juez Municipal de aquel lugar, para que en auxilio de este juzgado proceda a cumplimentarlo, igualmente notifíquese por el mismo conducto anteriormente señalado al señor Raúl Domínguez Olán domiciliado en la casa número cuarenta y cuatro de la calle veintiséis advirtiéndole la radicación de este juicio, y para que señale domicilio en esta población y persona autorizada para recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Andrés López Guzmán.

Se Solicitan en Expropiación 25,995.00 M2. Terreno Ejido "Las Piedras", del Municipio de Huimanguillo, Tab.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRA-
RIOS Y COLONIZACION, DIRECCION GE-
NERAL DE TIERRAS Y AGUAS.
JOSE MA. IZAZAGA NUM. 155.

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central de Servicios Técnicos Administrativos y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con la debida atención comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Núm. 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 25,995.00 M2 de terrenos pertenecientes al Ejido "Las Piedras", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab., área que se muestra localizada en los planos A-418, A-420 y A-421, de los que se envían dos copias anexas a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para llevar a cabo la instalación del gasoducto Ciudad Pemex-México.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Núm. 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo Núm. 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación a las fracciones I, IV y VIII del Artículo Núm. 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente se hará de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5.—Fundo mi petición acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo Núm. 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley antes citada; Artículo 187 fracciones I, IV, VI y VIII; Artículo 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1/o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o.

de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para planeación, control y vigilancia de las inversiones de los fondos comunes y ejidales, de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo de las exposiciones legales invocadas,

A Usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma y en representación de la Institución pública Petróleos Mexicanos con esta solicitud de expropiación de 25,995.00 M2 de terrenos pertenecientes al Ejido "Las Piedras" ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se le dé el trámite que señalan los Artículos 287, 288, 289 y 290 del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad se obtenga del C. Presidente de la República el decreto expropiatorio respectivo.

PROTESTO LO NECESARIO.

El Jefe del Departamento

MIGUEL AMELIO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e :

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Julio del corriente año, quedó definitivamente clausurado mi establecimiento mercantil que giraba bajo mi solo nombre, ubicado en la calle Gregorio Méndez Núm. 102 de esta Ciudad. Ropa hecha, artículos para regalos.

Teapa, Tab., Agosto 1o. de 1974.
A t e n t a m e n t e .
Noemí Gutiérrez Vda. de Quintero.